

208



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Resolución Gerencial N° 204 -2011-GRC-GA**

Callao,

16 SET. 2011

**VISTOS:**

El INFORME N° 652-2011/GRC/GA-OGP de fecha 07 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 010-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 6 de setiembre de 2011, evaluado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

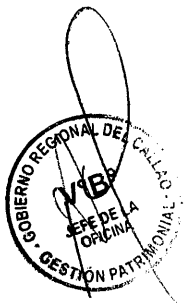
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda proceder al Alta del predio inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con la Partida Electrónica N° P52000236, para su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables y la rectificación de área del predio matriz remanente inscrito en la Partida Electrónica N° P01324770;

Que, la recomendación formulada con el Informe Técnico-Legal de Vistos, precisa que se realicen los actos correspondientes para el Alta del predio y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, así como el registro de la modificación de área del predio matriz ;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 10° literal j) corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta del predio y la rectificación del área del predio matriz, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º Aprobar** el Alta del Predio con Partida Electrónica N° P52000236, ubicado en la Manzana J Lote 1 Sector Costa Azul Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área de 5,152.23 m2 valorizado en S/. 44,875.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 92/100 Nuevos Soles), asignándole en el Margesí de Bienes Inmuebles el Expediente N° 541.

Conforme al Informe Técnico-Legal <sup>AOS</sup> presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1º del Decreto Supremo N° 130-2001 concordante con el literal j) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 2º** El área remanente del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01324770, registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con el Expediente N° 297, es de 57,361.37 m2 valorizado en S/. 499,617.54 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete y 54/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3º Encargar** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4º Transcribir** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración

